



BANCO DE LA REPUBLICA
JUNTA DIRECTIVA

BOLETIN

No. 015

Fecha 05-14-92

Páginas

2

Contenido

Resolución Externa Número 28 por la cual se expiden normas en relación con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- Pág. 1

Este Boletín se publica para efectos de lo dispuesto en la Ley 57 y Decreto 3539 de 1985

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No.28 DE 1992
(Mayo 8)

Por la cual se expiden normas en relación con el Fondo para el
Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial
de lo dispuesto por los artículos 372 y transitorio 51 de la
Constitución Política y 2.4.6.3.2. y 2.4.6.4.1. del Estatuto
Orgánico del Sistema Financiero,

R E S U E L V E :

Artículo 1o. Los establecimientos bancarios, las cajas de ahorro,
las corporaciones financieras, las compañías de
financiamiento comercial y los organismos cooperativos de grado
superior de carácter financiero tendrán plazo hasta el 31 de mayo de
1992 para aumentar del 1% al 2% de las exigibilidades señaladas en el
artículo 1o. de la Resolución No.77 de 1990 de la Junta Monetaria la
inversión obligatoria en los Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase
"A" emitidos por el Fondo para el Financiamiento del Sector
Agropecuario -FINAGRO- de que trata la mencionada resolución.

Artículo 2o. Los establecimientos bancarios, las cajas de ahorro,
las corporaciones financieras, las compañías de
financiamiento comercial y los organismos cooperativos de grado
superior de carácter financiero estarán obligados desde el 1o. de
junio de 1992 a mantener una inversión obligatoria del 5% de las
exigibilidades señaladas en el artículo 4o. de la Resolución No.77 de
1990 de la Junta Monetaria, en los Títulos de Desarrollo Agropecuario
Clase "B" emitidos por el Fondo para el Financiamiento del Sector
Agropecuario -FINAGRO- de que trata la mencionada resolución.

Artículo 3o. Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 5o. de
la Resolución No.77 de 1990 de la Junta Monetaria:

"Parágrafo. El incremento de la inversión de que trata este
artículo deberá mantenerse hasta el trimestre
siguiente a aquel en el cual se efectúe integralmente la sustitución
de las inversiones por Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "C",
conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. de esta Resolución."

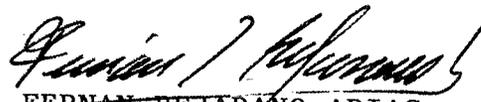
BANCO DE LA REPUBLICA

Artículo 4o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 1992.



RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
Presidente



FERNAN BEJARANO ARIAS
Secretario